

*Poder Legislativo*  
*El Senado y la Cámara de*  
*Representantes de la República*  
*Oriental del Uruguay, reunidos en*  
*Asamblea General,*  
*Decretan*

Artículo 1º.- Establécese el 14 de setiembre de cada año como "Día del Escritor Nacional".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Congreso de Intendentes, determinará el plan de actividades a desarrollar cada año en ocasión de esta celebración.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA  
Presidente

VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria

